

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 432, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Productos Dominicanos, Cx A.

(G. O. Nº 9288, del 1º de Enero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 432

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato celebrado en fecha nueve (9) de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972), por medio del cual la firma "Productos Dominicanos, C. por A." tras-pasa a título de venta al Estado Dominicano, una finca arrocera con una extensión superficial de 4,371.685 tareas, constituida por las Parcelas Nos. 1—A, 1—B, 2—B, 3—A, 5—A y 4—Pte., todas del Distrito Catastral Nº 3 del Municipio de Valverde, Mao.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, sello al día, quien actúa en virtud de poder especial de esta misma fecha conferí-dole por el Exelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, Productos Dominicanos, C. por A., compañía comercial organizada de acuerdo con las leyes de la República, con su asiento en la ciudad de Santiago de los Caballeros, representada por su Administrador Enrique Carlos Oquet de Mondesert, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 42849, Serie 31, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago, y accidentalmente en esta ciudad, debidamente autorizado para la firma de esta clase de operaciones por los Estatutos de la Compañía, se ha convenido y pactado el siguiente.

C O N T R A T O :

PRIMERO: La firma Productos Dominicanos, C. por A., vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, para los programas de Reforma Agraria, una finca arrocera con una extensión superficial de 4,371.68.5 tareas, constituida por las siguientes parcelas:

a) Parcela N° 1—A (uno guión A) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Valverde, y sus Mejoras, con una extensión superficial de 8 (ocho) hectáreas, 30 (treinta) áreas, 19 (diecinueve) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 144, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

b) Parcela N° 1—B(uno guión B) del Distrito Catastral

Nº 3 (tres) del Municipio de Valverde, sitio de Jaibón de Mao, y sus mejoras, con una extensión superficial de 44 (cuarenticuatro) hectáreas, 81 (ochenticuatro) áreas, 61 (sesentiuena) centiáreas, amparada por el Certificado de Título Nº 135, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

c) Parcela Nº 2—B (Parte) (dos guión B parte) del Distrito Catastral Nº 3 (tres) del Municipio de Valverde, y sus mejoras, con una extensión superficial de 79 (setentinueve) hectáreas, 29 (veintinueve) áreas, 35 (ochenticinco) centiáreas, 63 (sesentitres) decímetros cuadrados, amparada por el Certificado de Título Nº 76, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

d) Parcela Nº 3—A (tres guión A) del Distrito Catastral Nº 3 (tres) del Municipio de Valverde, sitio de Jaibón de Mao, y sus mejoras, con una extensión superficial de 32 (treintidos) hectáreas, 94 (noventicuatro) áreas, 56 (cincuentiseis) centiáreas, amparada por el Certificado de Título Nº 136, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

e) Parcela Nº 5—A (Parte) (cinco guión A parte) del Distrito Catastral Nº 3 (tres) del Municipio de Valverde, y sus mejoras, con una extensión superficial de 21 (veintiuna) hectáreas, 42 (cuarentidos) áreas, amparadas por el Certificado de Títulos Nº 185, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago; y

f) Parcela Nº 4 (Parte) (cuatro parte) del Distrito Catastral Nº 3 (tres) del Municipio de Valverde, y sus mejoras, con área de 88 (ochentiocho) hectáreas, 10 (diez) áreas, 71 (setentiuena) centiáreas, 40 (cuarenta) decímetros cuadrados, amparada por el Certificado de Título Nº 186, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido pactado por la suma total de RD\$225,791.23 (doscientos veinticinco mil setecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y uno pesos, veintinueve centavos).

tiún pesos con veintitres centavos oro dominicano) en que fueron valuados por la Dirección General del Catastro Nacional, valor éste que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma;

a) La suma de RD\$56,341.23 (cincuentiseis mil trescientos cuarentiún pesos con veintitres centavos oro dominicano), mediante Cheque N° 886917, por ese valor, expedido por el Tesorero Nacional en favor de la firma Productos Dominicanos, C. por A.;

b) La suma de RD\$ 60,550.00 (sesenta mil quinientos cincuenta pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor de la vendedora, de las siguientes porciones de terreno, ubicadas en el sector Los Cacicazgos, entre las Avenidas Sarasota y Guacanagarix, de esta ciudad: 1) Porción con área de 1,694.00 (mil seiscientos noventicuatro) metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional (Solar N° 8 de la Manzana 5— del Plano Particular), valorada en RD\$ 22,022.00 o sea a razón de RD\$ 13.00 el metro cuadrado; 2) Porción con área de 1,120.00 (mil ciento veinte) metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional (Solar N° 7 de la Manzana N° 5-G del plano Particular, valorada en la suma de RD\$ 12,320.00 o sea a razón de RD\$-11.00 el metro cuadrado; 3) Una porción con área de 1,092.00 (mil noventidos) metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional (Solar N° 9 de la Manzana N° 5-G del Plano Particular), valorada en la suma de RD\$ 13,104.00, o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado; y 4) Una porción con área de 1,092.00 (milnoventidos) metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional (Solar N° 10 de la Manzana N° 5-G del Plano Particular), valorada en la suma de RD\$ 13,104.00, o sea a razón de RD\$ 12.00 el metro cuadrado. Estas porciones de terreno se encuentran amparadas por el Certificado de Títulos N° 65-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y

c) El balance restante, ascendente a la suma de RD\$108,900.00 (ciento ocho mil novecientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor de la Productos Dominicanos, C. por A., de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", por ese valor, distribuida en la siguiente forma 21 (veintiún) bonos Serie "A", de RD\$5,000.00 cada uno; 3 (tres) bonos Serie "B", de RD\$1,000.00 cada uno; Un (1) bono Serie "C", de RD\$500.00; y 4 (cuatro) bonos Serie "D", de RD\$100.00 cada uno. La emisión de estos bonos fué autorizada mediante Ley N° 290, de fecha 29 de marzo de 1972, modificada por la Ley N° 358, de fecha 25 de agosto de 1972.

TERCERO: La firma Productos Dominicanos, C. por A., acepta el pago del precio de venta en la forma descrita en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR PRODUCTOS DOMINICANOS,
C. POR A.: _____

Yo, Doctor Paris C. Goico, Notario Público del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista una Certificación de fecha 26 de octubre de 1972, expedida por la Agencia Local del Impuesto Sobre la Renta de Santiago, en la cual consta que los inmuebles objeto de la presente

venta, propiedad de Productos Dominicanos, C. por A., se encuentran en el activo de esa empresa participando en el giro de las operaciones comerciales como parte de sus operaciones habituales y que por tanto no se encuentran gravados por las disposiciones de la Ley N° 291, sobre la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial; SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pié del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Agrónomo Rafael H. Rivas y Enrique Carlos Oquet de Mondesert, de calidades generales que constan en al acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

DR. PARIS C. GOICO
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días

del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos;
años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 433, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Luis B. Crouch Bogaert.
(G. O. Nº 9288, del 1º de Enero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 433

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;